



29475.00

# NOTARIA SEXTA

TERCERA COPIA

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO

Otorgada el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000

Por el AGLOMERADOS COTOPAXI S. A.

A favor de \_\_\_\_\_

Cuantía \$ IND.

-7 MAR 2001  
*H. Paul*

ANTE EL NOTARIO

# Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 900-775

12 FEB. 2001  
*H. Paul*

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO,  
CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES, AUMENTO DEL VALOR  
DEL IMPORTE DE LA ACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES.

0000008

QUE OTORGAN: AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre del año dos mil, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Diego Ponce Castro, en su calidad de Gerente General de la Compañía Aglomerados Cotopaxi S.A.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fé y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción y reforma integral de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Diego Ponce Castro, en su calidad de Gerente General de Aglomerados Cotopaxi S.A.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D. M. y legitima su comparecencia

Dn Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO  
CANTÓN QUITO

✓

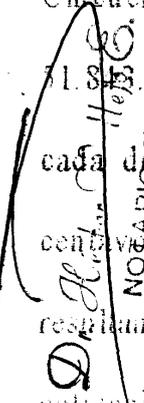
con el nombramiento que como habilitante se agrega.- **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES:** Uno.- Aglomerados Cotopaxi S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Latacunga, ante el Notario Segundo de este cantón, doctor Guido Lanás, el veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Dos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Aglomerados Cotopaxi S.A, en sesión celebrada el siete de noviembre del dos mil, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción, eliminación de la figura del capital autorizado y consiguiente reforma íntegra de Estatutos Sociales. Así mismo se autorizó al Gerente General a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DEL IMPORTE DE LA ACCION, ELIMINACION DE LA FIGURA DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CONSIGUIENTE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** El señor Diego Ponce Castro, en su calidad de Gerente General de la compañía Aglomerados Cotopaxi S.A. realiza las siguientes declaraciones juramentadas: Uno: Aglomerados Cotopaxi S.A., tiene actualmente un capital autorizado de Sesenta y Ocho Mil Millones de



0000009

Sucres (S/.68.000.000.000), y un capital social suscrito y pagado de Cincuenta y un Mil Ochocientos cuarenta y tres Mil Millones de Sucres (S/. 51.843.000.000) dividido en Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y tres Mil (51.843.000) acciones de un mil sucres cada una. - Dos.- En aplicación a lo dispuesto en la Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho (No. 00.Q.II.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve (No. 69) del tres de mayo del dos mil, el capital autorizado de la compañía queda fijado en Dos Millones Setecientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.720.000) resultante de convertir el capital autorizado en Sucres de Sesenta y Ocho Mil Millones de Sucres (S/.68.000.000.000) a la cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar. El capital social suscrito y pagado queda fijado en Dos Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.073.720) resultante de convertir el capital social suscrito y pagado en Sucres de Cincuenta y un Mil Ochocientos cuarenta y tres Millones de Sucres (S/. 51.843.000.000) a la cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar. Y por último, el valor de cada acción queda fijado en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04 centavos de dólar) resultante de convertir el valor de la acción de un mil sucres (S/. 1.000) a la cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar. - Tres.- Se aumenta el valor de cada acción a un dólar (US\$ 1) por cada una, es decir se

  
 NO CARICOLLO  
 CANTON QUITO

aumenta en cero punto noventa y seis centavos de dólar (US\$ 0.96) cada una.

Cuatro.- Se elimina la figura del capital autorizado de los estatutos sociales de la compañía.

Cinco.- Se aumenta el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de Tres Millones Cuatrocientos veintiséis Mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.426.280), o sea hasta que alcance un total de Cinco Millones Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.500.000), mediante la emisión de Tres Millones Cuatrocientos veintiséis Mil doscientos ochenta (3.426.280) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar (US\$ 1) cada una.

Seis.- Este aumento de capital social suscrito y pagado se lo hace con las siguientes cuentas contables: Utilidades no distribuidas por doscientos siete mil trescientos ochenta y seis coma ochenta y cinco centavos de dólares (US\$ 207.386.85), Reserva de "Capital Adicional" por tres millones doscientos diez y ocho mil ochocientos noventa y tres coma quince centavos de dólares (US\$ 3.218.893.15), conforme el cuadro de integración de capital que se adjunta como habilitante.

Siete.- Como consecuencia del aumento de valor nominal de las acciones de la compañía, se presentaron fracciones de Un dólar (US\$ 1), por lo que los accionistas aprobaron por unanimidad que dichas fracciones sean negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a Un dólar (US\$ 1).

Ocho.- En función del aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del Capital a Dólares, aumento del valor el importe de la acción y eliminación de la figura del capital

autorizado, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la

9120010

Compañía, de tal manera que en adelante diga: "Artículo Cuarto: El Capital social de la compañía es de Cinco Millones Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.500.000), dividido en Cinco Millones Quinientas Mil ( 5.500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.- Los accionistas tendrán derechos preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito"...

Nueve: Se reforma íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, y se lo codifica, el mismo que consta del documento que forma parte de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA

AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctora MARIA DE LOURDES FERRO, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Léida

que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma conjuntamente con el suscrito Notario, de todo lo cual

*Dr. Hector Tulcan*  
*Notario*  
*9120010*  
*CANTON QUITO*  
*NOTARIO*  
*DOY FE*

SR. DIEGO PONCE CASTRO

CI: 170657702-8

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.**

En la población de Lasso, a los siete días del mes de noviembre del 2000, siendo las 10h35, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la población de Lasso, se reúnen los señores Accionistas de Aglomerados Cotopaxi S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside el señor Catón Arteta Cárdenas, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria por decisión de los presentes, la doctora. María de Lourdes Ferro. El Presidente dispone que la Secretaría compruebe el quórum asistente, lo cual se cumple de acuerdo con la lista de accionistas expedida por Secretaría, la misma que pasa a formar parte del expediente. Los accionistas concurrentes representan un capital pagado de S/.46.695.178.620 equivalentes al 90.07 % del total y por lo tanto existe el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente. A pedido del Presidente, la Secretaria procede a dar lectura a la Convocatoria que dice: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.** Se convoca a los señores Accionistas de la compañía Aglomerados Cotopaxi S.A., a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día Martes 7 de noviembre del 2000 a las 10:00 am en las instalaciones de la compañía ubicadas en la población de Lasso. La junta tratará los siguientes puntos: 1. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América. 2. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones. 3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado de la compañía 4. Conocer y Resolver sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales 5. Venta y Permuta de terrenos de la Compañía. Se convoca especial e individualmente a los señores Comisarios. Catón Arteta Cárdenas Presidente. Esta convocatoria fue publicada en el Diario La Gaceta, el día Jueves 26 de Octubre de 2000. El Presidente dispone se pase a conocer los puntos del Orden del Día constantes en la convocatoria. **1. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.** Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, se publicó la Resolución del Superintendente de Compañías

No. 00. Q. I J. 008 "Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador", en el cual se regula la conversión expresa del capital a dólares de los Estados Unidos de América y aumento del valor nominal de cada acción. Luego de algunas deliberaciones y previo el análisis de la Resolución antes mencionada, los accionistas deciden por unanimidad fijar el capital actual de la compañía de acuerdo al siguiente detalle: a) El capital autorizado de la Compañía es de Dos Millones Setecientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.720.000), resultante de convertir el capital en Sucres de Sesenta y ocho Mil Millones de Sucres (S/.68.000.000.000) a la cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar. b) El capital suscrito y pagado de la Compañía en Dos Millones Setenta y tres Mil Setecientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.073.720), resultante de convertir el capital en Sucres de Cincuenta y un Mil Ochocientos cuarenta y tres Millones (S/.51.843.000.000) a la cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar. c) Así mismo, siendo el valor de cada acción de un mil sucres (S/. 1.000) a una cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por dólar, el valor que corresponde a cada acción es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (4 centavos de dólar)

**2. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.** El señor Presidente sugiere a los accionistas presentes que se aumente el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (4 centavos de dólar) a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) por cada acción. Explica además, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, pueden presentarse fracciones de US\$ 1, que deben ser negociadas o compensadas en el aumento de capital que se realizará, a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1. La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del capital de la compañía convertido a dólares de los Estados Unidos de América, que forma parte del expediente de la presente sesión y aprueba por unanimidad el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía a US\$ 1 por cada acción.

**3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y pagado de la compañía** Toma la palabra el señor Gerente General quien manifiesta a los presentes que resulta una necesidad para la empresa aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual sugiere se utilice las siguientes cuentas contables: a). Utilidades no distribuidas por la cantidad de: USD 207.386,85 (doscientos siete mil trescientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos); y b). Reserva de Capital Adicional por: USD 3'218.893,15 (tres millones doscientos diez y ocho mil ochocientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos). Los accionistas por unanimidad deciden que el aumento de capital se lo haga por la cantidad de USD 3'426.280 (tres millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), conforme el detalle que consta en el cuadro de integración de capital que se incorpora al expediente de la presente junta. Por lo tanto el capital suscrito y pagado de la Compañía queda elevado a

Dr. *[Firma]*  
NOTARIO  
CANTON *[Lugar]*

USD 5'500.000 ( cinco millones quinientos mil dólares de Estados Unidos de América). El aumento de capital se hace mediante la emisión 3'426.280 ( tres millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos (US\$ 1) cada una. Por otro lado los accionistas presentes dejan constancia, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, se han presentado fracciones de US\$ 1, que han sido negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1, y esto ha sido aprobado por unanimidad por los presentes. Con respecto al aumento del capital autorizado, los presentes deciden por unanimidad que este punto no sea tratado en este momento, sino una vez que sean conocidas las reformas a los Estatutos Sociales, que serán sugeridas por el Presidente. Ante la necesidad de recursos para la operación de la empresa, expresada por la Gerencia, la Junta debatió largamente habiéndose resuelto que para contar con mayor información, la junta se vuelva a reunir en un plazo no mayor a 30 días para resolver sobre este asunto. Los señores Federico Arteta Rivera, Pedro José Arteta y Catón Arteta dejan constancia de su criterio sobre la necesidad que la compañía tiene de acordar en un plazo perentorio no mayor a 30 días, un aumento de capital con recursos frescos. **4. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales.** Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que en función del aumento del capital suscrito y pagado, conversión del capital a dólares y aumento del valor nominal de la acción, todo esto conocido y aprobado por la Junta, deberá reformarse el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. Además sugiere que se elimine la figura del capital autorizado, por cuanto ya no tiene ninguna razón de ser el mantener dicho capital referencial. Los accionistas por unanimidad acogen las sugerencias del Presidente y deciden reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá: "El Capital Social de la Compañía es de USD 5.500.000 (cinco millones quinientos mil dólares) dividido en 5.500.000 (cinco millones quinientas mil) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito." Toma la palabra nuevamente el señor Presidente quien pone a consideración de los presentes el Proyecto de Reforma Integra de los Estatutos Sociales de la Compañía, cuya copia es entregada a cada uno de los presentes e incorporado al expediente de la presente sesión. Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes deciden por unanimidad aprobar el Proyecto de Estatutos Sociales presentado por la presidencia con algunas modificaciones y deciden que el Dr. Javier Robalino también participe en la comisión que se ha formado entre las empresas Endesa, Botrosa y Edimca. Dicha comisión se reunirá para realizar una última revisión al proyecto de estatutos sociales conocido y modificado en esta Junta previa su inclusión en la escritura definitiva. La Junta faculta expresamente al señor Diego Ponce Castro, para que en su condición de Gerente General de la Compañía, otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital suscrito y pagado, conversión del Capital a Dólares, aumento del valor nominal de la acción y Reforma de Estatutos Sociales,

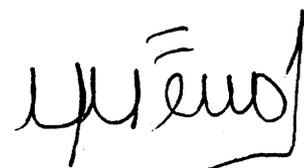


así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada. Toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien indica a los presentes, que habiendo sido tratado el punto cuarto de la convocatoria, y encontrándose pendiente el tratar el punto relacionado con el Aumento del Capital Autorizado, ya no cabe tratarlo por cuanto los accionistas han aprobado la eliminación de esta figura a través de una reforma de Estatutos Sociales. Los accionistas presentes por unanimidad aprueban lo manifestado por el Presidente, y pasan a tratar el siguiente punto. **5. Venta y Permuta de Terrenos de La Compañía.** Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes la posibilidad que tiene la Compañía de vender parte del predio industrial. Los accionistas por unanimidad autorizan al Gerente General para vender hasta 15.000 metros del predio industrial. Por otro lado y luego de las explicaciones dadas por el Gerente General, los accionistas por unanimidad aprueban la permuta de terrenos de la Compañía no aptos para forestación, con otros de mejores características para ello. Al efecto, la Compañía entregará 62 hectáreas a cambio de 76 hectáreas. La Junta aprueba así mismo, que la entrega y recepción física de los terrenos se haga de manera inmediata, sin perjuicio de la celebración de la correspondiente escritura pública, que en todo caso debe suscribirse a la mayor brevedad posible. Siendo las 13h30 y al haberse concluido la discusión de todos los puntos del Orden del Día, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que formarán parte del expediente de esta Junta, los siguientes documentos: - Publicación de la Convocatoria.- Lista de Accionistas asistentes.- Documentos de representación de los accionistas.- Cuadro de Integración del Capital de la compañía convertido a Dólares de los Estados Unidos de América. Concluido el receso, la Junta se reinstala y una vez leída el Acta a los asistentes ésta es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión siendo las 14h00 horas. Para constancia suscriben conjuntamente el señor Presidente y la Secretaria que certifica.

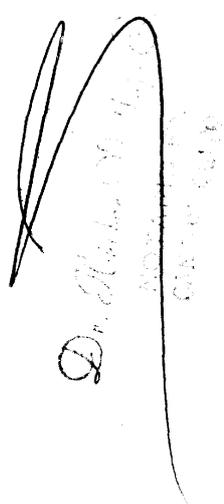
012



Catón Arteta Cárdenas  
**Presidente**



Dra. María de Lourdes Ferro A.  
**Secretaria Ad-hoc**



# ESTATUTOS SOCIALES AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.

## CAPITULO PRIMERO

### DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Primero.- **Nombre, Nacionalidad y Domicilio:** La denominación de la Sociedad es AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.

La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la población de Lasso, cantón Latacunga, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Segundo.- **Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es la forestación y reforestación, la utilización de recursos forestales, su industrialización en todas sus formas y la producción, industrialización, comercialización en los mercados nacional e internacional, importación y exportación de todo producto de uso y consumo humano.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de setenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION

Artículo Cuarto.- **Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es de Cinco Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.500.000,00), dividido en Cinco Millones Quinientas Mil (5.500.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir

las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito.

Artículo Quinto.- **Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible.

De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Sexto.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General de la Compañía.

### CAPITULO TERCERO

#### GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo Séptimo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

#### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Octavo.- **Organo Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio incluido el Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo, así como al Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, y Secretario de la Junta General.
- b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Dña. *[Signature]*  
NOT. P. I.  
CANTON QUITO

*[Signature]*

- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- e. Resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
- f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General.
- h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.

Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios y Auditores Externos cuando sea el caso.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio, y en su falta, por el Presidente Ejecutivo.

Hará las veces de Secretario la persona que la Junta General de Accionistas designe.

0000014

Artículo Décimo Segundo.- **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:**

a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la

*Dr. Ricardo Vallejo & Cía*  
NOTAR  
CANTON QUITO

Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.

Artículo Décimo Quinto.- **Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Sexto.- **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

## CAPITULO CUARTO

### DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

Artículo Décimo Séptimo.- **Representación:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente Ejecutivo dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

## SECCION PRIMERA

### DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Octavo.- **Composición:** El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, tres Directores Principales, y tres Directores Suplentes que reemplazarán a los Directores Principales en caso de ausencia.

Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. En todo caso, los vocales suplentes sustituirán indistintamente a los principales, en el orden secuencial de designación de los suplentes.

0051252  
0000015

El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Directores, serán elegidos cada tres años por la Junta General de Accionistas. Para ser vocal del Directorio, no se requiere ser accionista. El Gerente General concurrirá a las sesiones de Directorio, con voz informativa, pero sin voto.

En el caso que la Junta General de Accionistas considere que no es necesario el nombramiento de Presidente Ejecutivo o que dicho cargo sea ejercido por el Gerente General, la Junta General deberá nombrar cuatro Directores Principales y el Presidente Ejecutivo-Gerente General tendrá voz informante, pero sin voto, y el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Décimo Noveno.- **Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez será reemplazado por un miembro del Directorio nombrado para el efecto.

Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, a menos que el Directorio considere conveniente nombrar un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Vigésimo.- **Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio o quien haga sus veces, a su propia iniciativa, o a su pedido, por lo menos, de tres de los vocales principales.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax), telefónicamente o por correo electrónico.

A las reuniones del Directorio se convocarán tanto a los vocales principales como a los vocales suplentes.

Artículo Vigésimo Primero.- **Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo Vigésimo Segundo.- **Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de votos y el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

Artículo Vigésimo Tercero.- **Resoluciones Escritas por excepción:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.

Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento.

Notario  
CANTON QUITO

Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto. - **Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio.

- a. Supervisar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- b. Acordar el establecimiento y supresión de sucursales y agencias.
- c. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas .
- d. Autorizar a los representantes legales para firmar contratos, contraer prestamos, otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas, y en general, para suscribir cualquier documento que obligue a la compañía, cuando la cuantía exceda de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio.
- e. Autorizar a los representantes legales la venta e hipoteca de inmuebles, y en general, el intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos presentados por el Gerente General.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, pudiendo hacer suyos aquellos que le presente el Gerente General de la Compañía.
- h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 260 de la Ley de Compañías.
- i. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- j. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

0051253

## SECCION SEGUNDA

0000016

### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Quinto.- **Atribuciones:** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes.
- b. Supervisar las operaciones y marcha económica de la Compañía
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones de la compañía.
- d. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según estos Estatutos.
- e. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

## SECCION TERCERA

### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo Vigésimo Sexto.- **Atribuciones:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía.

El nombramiento de Presidente Ejecutivo es optativo de la Junta General de Accionistas, pudiendo ésta nombrar o no a dicho funcionario, o designar al Gerente General para que ejerza tal función.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.

- b. Reemplazar al Presidente del Directorio en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario
- c. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Si la ausencia fuese definitiva, deberá ejercer la sustitución hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General titular de la Compañía.
- d. Supervisar al, y coordinar con el Gerente General las actividades relacionadas con el giro del negocio.
- e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía.

#### SECCION CUARTA

#### DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Séptimo.- **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
- b. Nombrar Gerentes, Subgerentes, y más funcionarios y empleados.
- c. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.
- d. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- e. Podrá obligar a la compañía, por sí solo, dentro de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio, según lo previsto en el literal d) del Artículo

0051255

0000017

Vigésimo Cuarto de estos Estatutos.

- f. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal d) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.
- g. Vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- h. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.
- i. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.
- j. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.
- k. Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- l. Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones.
- m. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- n. Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.
- o. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio.
- p. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- q. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

Artículo Vigésimo Octavo.- **Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente Ejecutivo y del Directorio.

Si el Gerente General realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

## SECCION QUINTA

### DISPOSICIONES COMUNES

Artículo Vigésimo Noveno.- **Períodos:** Los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres (3) años. Todos los administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Gerente General y Presidente Ejecutivo pueden recaer en una misma persona.

Artículo Trigésimo.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia simultánea del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, hará sus veces el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio y al no existir Presidente Ejecutivo lo

0051253

0000018

reemplazará el primer vocal principal titular, y así sucesivamente en orden de su nombramiento.

Los representantes legales y el Presidente del Directorio requieren autorización del Directorio para contratar con compañías de las cuales fuesen socios, accionistas o administradores, directa o indirectamente.

## CAPITULO QUINTO

### DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

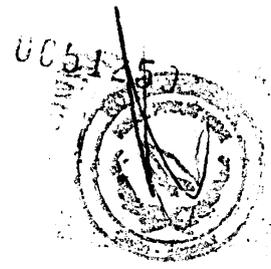
Artículo Trigésimo Primero.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad comienza el 1ro. de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Segundo.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.

Artículo Trigésimo Tercero.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán elegidos por el período de un año.

Artículo Trigésimo Cuarto.- **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

COISA



Quito, 10 de diciembre de 1999

Señor  
DIEGO PONCE CASTRO  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía AGLOMERADOS COTOPAXI S. A. en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de GERENTE GENERAL por el plazo de TRES (3) AÑOS. En esta calidad, y de acuerdo a los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

ING. MANUEL DURINI TERAN

Presidente

C. I.: 170155157-2

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Lasso, 10 de diciembre de 1999

DIEGO PONCE CASTRO

C. I.: 170657702-8

AGLOMERADOS COTOPAXI S. A. se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Latacunga el 23 de noviembre de 1977 ante el Notario Segundo del cantón, Doctor Guido Lanas Cevallos. Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, con fecha 2 de diciembre de 1977.

RAZON: A petición de parte interesada protocolizo y agrego al Registro de Escrituras Públicas de la

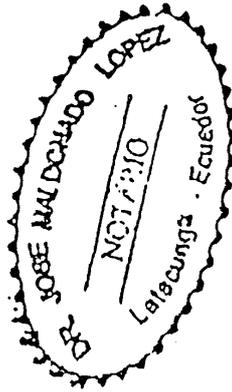
NOTARIO  
Latacunga - Ecuador

en favor del señor Diego Ponco Castro y lo agrego en una hoja útil en Latacunga, diciembre catorce de mil novecientos noventa y nueve. Firmado) Doctor José Maldonado López.- Notario Torcoro del Cantón Latacunga.

0000019

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la signo y firmo en Latacunga, diciembre catorce de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO  
*[Handwritten Signature]*



CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito el título que antecede en el REGISTRO DE MERCANTIL a las 122 fojas bajo la partida No. 128  
Latacunga, a 15 de Octubre de 1999

*[Large Handwritten Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: QUITO fojas: 122

Quito, 18 OCT 2000



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Iván...  
Notario Primera...

*[Large Handwritten Signature]*

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170687702-8

RODRIGUEZ CASIRO DIEGO ROBERTO

11-01-1968

CHIMBURA/QUITO/SANTA FRIS

278 001

CHIMBURA/QUITO

CHIMBURA/QUITO

68



QUINTANA ROO \*\*\*\*\*

123456789

ASADO MARIA YOLANDA LYLLY HOLMES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIAN RAMIRO FORCE

MARIAN CASIRO

QUITO 25/04/72

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*Marian Casiro*





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION



14/08/2000 17-01739 1706577028  
NUMERO N° CEDULA  
PONCE CASTRO DIEGO ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
CHAUPICRUZ PERIODO No. 302

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000020

ES  
S  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
L  
A  
N  
C  
I  
O

*[Signature]*  
Dr. Hector Pallasca  
NOTARIO  
CANTON QUITO

AGLOMERADOS COTOPAXI S.A  
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

	NOMBRE DEL ACCIONISTA	TOTAL PARTICIP.	CAPITAL ACTUAL USD	AUMENTO 3,426,280.00	CAPITAL NUEVO 5,500,000.00
1	ACOSTA ANDRADE JUAN	0.0007098%	14.72	24.28	39.00
+2	ADINSA	13.4484810%	278,883.84	460,782.16	739,666.00
3	ADMINISTRADORA GANAR	3.1091565%	64,475.20	108,528.80	171,004.00
4	ADRIATIC FINANCE CORP.	0.1121424%	2,325.52	3,842.48	6,168.00
5	AGUIRRE DAVALOS M.JOSE Y JUAN K	0.0567155%	1,176.12	1,942.88	3,119.00
6	ANDRADE MARIA DOLORES	0.0000694%	1.44	2.56	4.00
7	ARIAS VELASCO JUAN CARLOS	0.5687557%	11,794.40	19,487.60	31,282.00
8	ARTETA CARDENAS CATON	0.0185039%	383.72	634.28	1,018.00
9	ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE	11.2048801%	232,357.84	383,910.16	616,268.00
10	ARTETA GENOVEVA DE GUARDERAS	0.0020003%	41.48	68.52	110.00
11	BORJA PEÑA JOAQUIN	0.0117644%	243.96	403.04	647.00
12	BORJA PEÑA RODRIGO	0.1724495%	3,576.12	5,908.88	9,485.00
13	CAÑIZARES ANA DE ESPINOSA	0.1009278%	2,082.96	3,458.04	5,551.00
14	CASTRO MARTHA DE DONOSO	0.0597091%	1,238.20	2,045.80	3,284.00
15	CLARKSTON HOLDINGS INC	0.3553305%	7,368.56	12,174.44	19,543.00
16	CRESPO FABARA RODRIGO	0.0006211%	12.88	21.12	34.00
17	DAVALOS DE AGUIRRE MONICA	0.4738190%	9,825.68	16,234.32	26,060.00
18	DAVALOS DONOSO BERNARDO	0.0308894%	640.56	1,058.44	1,699.00
19	DAVALOS SALAZAR BERNARDO	0.0189052%	392.04	647.96	1,040.00
20	DAVALOS SALAZAR CARMEN MARIA	0.0189052%	392.04	647.96	1,040.00
21	DAVALOS SALAZAR EDUARDO	0.0189052%	392.04	647.96	1,040.00
22	DEL HIERRO PAREDES ESTEBAN	0.0086801%	180.00	297.00	477.00
23	DONOSO CEVALLOS FERNANDO	0.0190614%	395.28	652.72	1,048.00
24	DONOSO CEVALLOS SUSANA	0.0569874%	1,181.76	1,952.24	3,134.00
25	DONOSO CEVALLOS XIMENA	0.0569894%	1,181.80	1,952.20	3,134.00
26	DONOSO DE DAVALOS FANNY	1.8073588%	37,479.56	61,925.44	99,405.00
27	DURINI DE ARTETA ALEGRIA	2.9117219%	60,380.96	99,764.04	160,145.00
28	DURINI DE COBO FLORENCIA	0.7997975%	16,585.56	27,403.44	43,989.00
29	DURINI MARGARITA DE AGUAYO	0.1394634%	2,892.08	4,777.92	7,670.00
30	DURINI MARIA DE ROMAN	0.0119688%	248.20	409.80	658.00
31	DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO	15.4347337%	320,073.16	528,836.84	848,910.00
32	ESPINOSA CAÑIZARES ALEJANDRO	0.0312308%	647.64	1,070.36	1,718.00
33	ESPINOSA CAÑIZARES AURELIA	0.0330806%	686.00	1,133.00	1,819.00
34	ESPINOSA CAÑIZARES CRISTIAN	0.0330806%	686.00	1,133.00	1,819.00
35	ESPINOSA CAÑIZARES ROSARIO	0.0293810%	609.28	1,006.72	1,616.00
36	ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN	0.0330806%	686.00	1,133.00	1,819.00
37	ESPINOSA DE QUINONES SARA	0.1564377%	3,244.08	5,359.92	8,604.00
38	ESPINOSA GARNER AMANDA	0.0097950%	203.12	335.88	539.00
39	ESPINOSA GARNER ESTEBAN	0.0097950%	203.12	335.88	539.00
40	ESPINOSA GARNER MARIA ISABEL	0.0097950%	203.12	335.88	539.00
41	ESPINOSA TERAN JAVIER	0.0663870%	1,376.68	2,274.32	3,651.00
42	FERNANDEZ HIDALGO FILIBERTO	0.0150300%	311.68	515.32	827.00
43	FERNANDEZ HIDALGO HECTOR MANL	0.9758559%	20,236.52	33,435.48	53,672.00
44	FERNANDEZ HIDALGO JULIO	0.0150300%	311.68	515.32	827.00
45	FIDEICOMISO COTOPAXI	31.0117702%	643,097.28	1,062,549.72	1,705,647.00
46	GACHET VALENCIA VICTOR MANUEL	0.1068457%	2,215.68	3,661.32	5,877.00
47	GARCIA ROSARIO DE DONOSO	0.1791274%	3,714.60	6,137.40	9,852.00
48	GUARDERAS ARTETA GENOVEVA	0.0018479%	38.32	63.68	102.00
49	GUARDERAS ARTETA PEDRO JOSE	0.0018517%	38.40	63.60	102.00
50	GUARDERAS CALDERON SEBASTIAN	0.0753120%	1,561.76	2,580.24	4,142.00
51	GUARDERAS CHIRIBOGA CARLOS	0.0018479%	38.32	63.68	102.00
52	GUARDERAS INES DE ALVAREZ	0.0222036%	460.44	760.56	1,221.00
53	GUARDERAS JUAN CARLOS	0.0018517%	38.40	63.60	102.00
54	GUARDERAS LOLA DE LASSO	0.0222036%	460.44	760.56	1,221.00
55	GUARDERAS MARIA CRISTINA DE ESPI	0.0018517%	38.40	63.60	102.00
56	GUARDERAS PAULINA DE GONZALEZ	0.0018479%	38.32	63.68	102.00
57	GUARDERAS RODRIGO	0.1345505%	2,790.20	4,609.80	7,400.00
+58	INTUR CIA. LTDA.	0.6664718%	13,820.76	22,835.24	38,656.00
59	LARREATEGUI NARDI PABLO	0.0744884%	1,544.68	2,552.32	4,097.00
60	LOPEZ DE TERAN LAURA	0.1874718%	3,887.64	6,423.36	10,311.00

NOTARIO Gto.

*M. A. de la Cruz*

*6.8*

0000021

**AGLOMERADOS COTOPAXI S.A**  
**NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS**

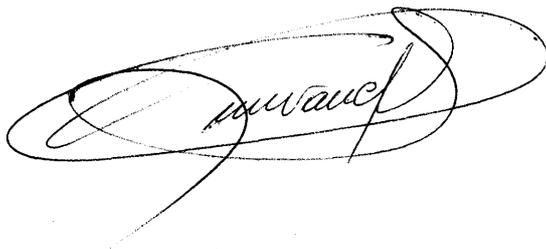
NOMBRE DEL ACCIONISTA		TOTAL PARTICIP.	CAPITAL ACTUAL USD	AUMENTO 3,426,280.00	CAPITAL NUEVO 5,500,000.00
61	MENA DURINI JORGE	0.6982447%	14,479.64	23,923.36	38,403.00
62	MENATLAS QUITO C.A.	3.3293675%	69,041.76	114,073.24	183,115.00
63	MONTENEGRO SANCHEZ FERNANDO	0.0207376%	430.04	710.96	1,141.00
64	MULLER CABEZAS CARMEN	0.0265224%	550.00	909.00	1,459.00
65	PAEZ TERAN JUAN FERNANDO	0.0019077%	39.56	65.44	105.00
66	PALLARES TROYA JOSE RAFAEL	0.9240862%	19,162.96	31,662.04	50,825.00
67	PAREDES DE GUILLEN ANA	1.0975696%	22,760.52	37,605.48	60,366.00
+68	PEÑA DURINI FERNANDO	0.0869606%	1,803.32	2,979.68	4,783.00
69	PEÑA DURINI MARCELO	0.0040565%	84.12	138.88	223.00
70	PEÑA DURINI ROBERTO	0.0822830%	1,706.32	2,819.68	4,526.00
+71	PEÑA MENA MARIA DEL CONSUELO	0.0074706%	154.92	256.08	411.00
+72	PEÑA MENA MARIA YOLANDA	0.0115695%	239.92	396.08	636.00
73	PEREZ ARTETA LEONARDO	0.4748163%	9,846.36	16,268.64	26,115.00
+74	PEREZ DONOS FRANCISCO	0.0341936%	709.08	1,171.92	1,881.00
75	PEREZ DONOSO MARGARITA	0.0341917%	709.04	1,171.96	1,881.00
+76	PEREZ DONOSO PAULINA	0.0341936%	709.08	1,171.92	1,881.00
77	PEREZ MARIA DEL CARMEN DE DURINI	0.0358235%	742.88	1,227.12	1,970.00
78	PEREZ MOSCOSO BERNARDO	0.0372259%	771.96	1,275.04	2,047.00
79	PEREZ TAMARIZ GABRIELA	0.0170978%	354.56	585.44	940.00
80	PEREZ TAMARIZ MARIA CRISTINA	0.0170978%	354.56	585.44	940.00
81	PONCE CASTRO DIEGO ROBERTO	0.0569952%	1,181.92	1,953.08	3,135.00
82	QUINONES ANA MARIA	0.0033158%	68.76	113.24	182.00
83	QUINONES CHIRIBOGA RAUL	0.2871053%	5,953.76	9,837.24	15,791.00
84	QUINONES GABRIELA	0.0033158%	68.76	113.24	182.00
85	ROBALINO ORELLANA JAVIER	0.0086801%	180.00	297.00	477.00
86	ROCA ORRANTIA JORGE	1.6681095%	34,591.92	57,154.08	91,746.00
87	SANTA ISABEL CIA.LTDA.	0.0297977%	617.92	1,021.08	1,639.00
88	SERRANO PUIG RAFAEL	0.3335744%	6,917.40	11,429.60	18,347.00
89	TERAN BORJA SANTIAGO	0.0000444%	0.92	1.08	2.00
+90	TERAN DE DURINI YOLANDA	4.6941921%	97,344.40	160,836.60	258,181.00
91	TERAN ELCIRA DE WISE	0.0102907%	213.40	352.60	566.00
92	TERAN LOPEZ MAURICIO	0.2483942%	5,151.00	8,511.00	13,662.00
93	TERAN LOPEZ RAFAEL	0.1866096%	3,869.76	6,394.24	10,264.00
+94	TERAN MARIA DEL CARMEN DE YOUNG	0.0102907%	213.40	352.60	566.00
95	TERAN MARIA LAURA DE SIMPSON	0.0118415%	245.56	405.44	651.00
96	TERAN ROBALINO TEMISTOCLES	0.5320564%	11,033.36	18,229.64	29,263.00
97	TERAN VICTORIA DE PAREDES	0.0000444%	0.92	1.08	2.00
<b>TOTAL</b>		<b>100.0000000%</b>	<b>2,073,720</b>	<b>3,426,280</b>	<b>5,500,000.00</b>

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	207,386.85
CAPITAL ADICIONAL	3,218,893.15
<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>3,426,280.00</b>

NOTA  
 CANTON QUITO  
 Lcto. Diego Ponce Castro  
 GERENTE GENERAL

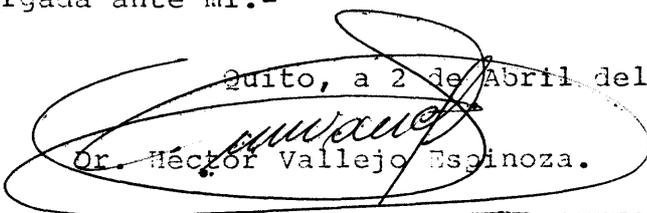
Ing. Yolanda Soria S.  
 DIRECTORA FINANCIERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada  
y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



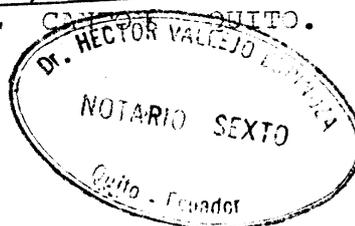
RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución número 01.Q.IJ.  
1576, dada por la Superintendencia de Compañías, el vein-  
te y nueve de marzo del 2.001, se aprueba la Prórroga de  
Plazo de duración, el aumento de capital, la Reforma y Codifica-  
ción de Estatutos de la Compañía AGLOMERADOS CTOPAXI S.A. con-  
tenida en la escritura precedente, y dando cumplimiento a  
lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución tomé de-  
bida Nota de este Particular, al margen de la respectiva Escritu-  
ra Matriz, otorgada ante mí.-

Quito, a 2 de Abril del 2.001.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

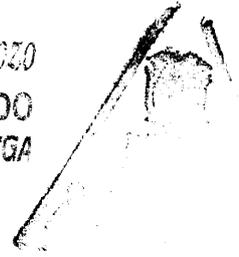


RA-

ZON: Siento como tal que con fecha seis de abril del año dos mil uno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número cero uno Q.IJ.- mil quinientos setenta y seis expedida por el señor ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, tomé nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía de AGLOMERADOS COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA que reposa en el archivo de la Notaría Segunda a mí cargo, del Aumento de Capital Social Suscrito y Pagado, Conversión del Capital a Dólares, Aumento del valor del importe a la acción y reforma íntegra de estatutos sociales, de la Compañía AGLOMERADOS COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el treinta de noviembre del año dos mil, DOY FE.

0000022

  
  
Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN LATACUNGA



**CERTIFICO:** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA **COMPANIA AGLOMERADOS COTOPAXI S.A.** y la Resolución de la Intendencia de Compañías de Quito, #.01.Q.IJ. 01576, de 29 de marzo del 2001, a fojas 55 a 56 vuelta, bajo la partida #.052 del Registro Mercantil llevado en el presente a año.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la mencionada Compañía, bajo la partida #. 59 del Registro Mercantil llevado en el año de 1977 .- Latacunga, a seis de abril del del dos mil uno .- x.x.x.x.x

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Gabriel Iturralde  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

